

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO |                                             |
|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| RAD: 16-116543- -1                       | FECHA: 2016-05-24 15:36:27                  |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES | EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO |
| TRA: 2 PATENTES DE INVENCION             | FOLIOS: 4                                   |
| ACT: 430 REQUERSOLICITA                  |                                             |

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)  
MILENA MEJIA OSORIO

**Asunto:** Radicación: 16-116543- -1  
Trámite: 2  
Evento: 1  
Actuación: 430  
Oficio: 6163  
Folios: 4

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Cesión (Art. 26 D 486)**

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

**2. Resumen (Art. 31 D486)**

Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

**3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Reivindicación 1, págs. 8, Radicado No. 16-116543-0000-0000.

- Las reivindicaciones 1 a 7, que tienen por objeto una composición no se encuentran correctamente definido por cuanto no muestra en sus características técnicas esenciales la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y la proporción de los componentes.

- En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: de la reivindicación 1 *“una composición única”, “resinas de resistencia, dureza y durabilidad”,* de la reivindicación 2 *“endurecedor”, “resina o resina epoxy”,* de la reivindicación 8 *“Preparar cemento (3) de 15% hasta 20% de la composición total con agua que se evapora con temperatura ambiente entre 30% hasta 50% de la cantidad de cemento (3)”* los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.
- Las reivindicaciones 1 a 6 que tienen por objeto una composición está mal caracterizada por cuanto se refiere a etapas de métodos al mencionar *“tiene tratamiento con agua evaporada y temperatura ambiente”* (Reiv. 1), *“obtenidas de botellas de PET trituradas en máquina, previa limpieza, (...) y se adiciona el barniz de filtro UV”* (Reiv. 2), *“obtenidas en un proceso de alta velocidad, bajo consumo de energía y cero emisiones de volátiles”* (Reiv. 3), *“particionado con tratamiento UV y con coloración”* (Reiv. 4), *“la superficie a tratar es cemento o mortero con adherencia de cemento de la mezcla que se tiene como sustrato antes de que se evapore el agua sobre la superficie de piso a cubrir y se deja secar por un rango de secado de 4 horas a 6 horas”* (Reiv. 5), *“pasado el tiempo de pre-secado de minutos de la composición, se retira la capa más externa de la composición limpiando con carnaza y dejando visibles las partículas de PET de la superficie”*. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)1.

- Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son: de la reivindicación 1 *“con filtro UV y coloración con luminiscencia reflectora entre 60% hasta 70%,”,* de la reivindicación 2 *“para conseguir un completo curado de la resina tras cinco minutos de exposición a la luz y calentamiento entre 60°C y 90°C”,* de la reivindicación 3 *“obtenidas del tratamiento con resina son resistentes a químicos y al calor, así como a agresiones mecánicas por dureza obtenidas en un proceso de alta velocidad, bajo consumo de energía y cero emisiones de volátiles”,* de la reivindicación 8 *“de 15% hasta 20% de la composición total”, “entre 60% hasta 70% de la composición total”, “Obtener una composición maciza (4) del Grano Sintético para Pisos y Fachadas con agua evaporada en proporciones de PET (1) entre 60% hasta 70%, arena (2) 15% hasta 25%, cemento (3) 15% hasta 20%, con PET Con coloración y durabilidad por filtro UV de las partículas de PET”,* lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Se le sugiere a la solicitante escribir los términos *“polyethylene terephthalate”* y *“epoxy”* en castellano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio,

complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-31

Elaboró: Nelcy Lorena Montes Vanegas